

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 590

Popayán, Cauca, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	ALEXANDRA ROMERO BEDOYA
Demandado:	RODRIGO ARBEY COLLAZOS LÓPEZ
Radicación:	190014003003-2020-00308-00

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante auto No. 2934 de fecha 27 de noviembre de 2023, el despacho procedió a correr traslado del Avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-196657 de propiedad del demandado, en el cual no se allegó escrito que presente observaciones al AVALÚO; en consecuencia, el despacho procederá a APROBAR el avalúo en todas sus partes.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 120-196657 de propiedad del demandado RODRIGO ARBEY COLAZOS LÓPEZ por no haberse presentado observaciones por la parte y su apoderado.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq